

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 5 de Diciembre de 1978.-

586-78

Expte. nº 5.217/78 - REF. 1/78

VISTO:

Lo solicitado por los Lic. Irene Judith De Paul y Elvio Edgardo Alanís, do centes del Departamento de Ciencias Exactas, en el sentido se les conceda licencia con goce de haberes, a partir del día 8 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que los citados profesionales han sido becados por el Gobierno de Francia por el término de cuatro (4) meses;

Que los conocimientos técnicos que adquirirán a través del Plan de Trabajo a desarrollar será beneficioso como aporte al Departamento al cual pertenecen;

Que mediante resolución nº 1829 de fecha 30 de Noviembre de 1978 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se autoriza a los mencionados docentes a realizar el viaje al exterior;

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales nº 20.654 en sus incisos a), b) y c) establece que debe ser preocupación de la Universidad "la / formación técnico—didáctica del docente; la actualización y profundización de / su función específica; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6º inciso f) del Decreto nº 1429/73 faculta las licencias extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo / dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internaciona les por el lapso que se determine en cada caso";

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3º de la Ley nº 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Conceder a los Lic. Irene Judith DE PAUL y Elvio Edgardo ALANIS, docentes del Departamento de Ciencias Exactas, licencia con goce de haberes a partir del día 8 del mes en curso y por el término de cuatro (4) meses, con car go a los artículos 6° y 7° inciso f) del Decreto n° 1429/73, para trasladarse a la República de Francia.



Universidad Nacional de Salta

***/// -2-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

586-78

Expte. nº 5.217/78 - REF. 1/78

ARTICULO 2º.- Los citados docentes quedan obligados a una prestación de servicios por un lapso igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universidad resolviese posteriormente lo contrario.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su

toma de razón y demás efectos.

U. N. So. s. Ac.

C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA

C. P. M. HUGO ROBERTO IBARRA

RECTOR